



**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS  
NÚMERO DPS-AI-SC-2022/06/15  
ACTA DE ACLARACIONES**

En la Ciudad de Colima, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las 10:30 horas del día 17 de junio del año 2022, se reúnen en las instalaciones de la Dirección de Proveduría y Servicios, sito en avenida Universidad número trescientos treinta y tres, colonia las Víboras de esta ciudad, a efecto de llevar a cabo la Junta de Aclaraciones del Procedimiento indicado en la presente acta denominado "SERVICIO DE INTERNET PARA EL CAMPUS MANZANILLO Y EL CAMPUS TECOMAN", por la convocante los integrantes del Subcomité Central de Adquisiciones: M. en A. JORGE OSVALDO VILLEGAS GUTIÉRREZ, en su carácter de Presidente; M. en C. A. DANIEL TOPETE JACOBO, como Secretario; como vocales: LA M.A. CRISTINA JACQUELINE MICHEL VILLARRUEL, M.F. JULIO ANTONIO DÁVILA BLANCA, C.P. MARIANA ELIZABETH FLORES VILLALVAZO Y L.A.E. JOSÉ DE JESÚS MANCILLA FUENTES; por parte de los invitados técnicos se asignan como responsable al ING. JUAN FRANCISCO VACA GUTIÉRREZ, de la Dirección General de Servicios Telemáticos, a efecto de dar Respuesta a las preguntas de aclaración con respecto a las Bases de la Invitación que nos ocupa.

Dirige la presente junta el M. en A. JORGE OSVALDO VILLEGAS GUTIÉRREZ, Presidente del Subcomité Central de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios y Arrendamientos de la Universidad de Colima, habiendo dado inicio a la junta a las trece horas del día de su fecha.

Acto seguido, en el marco de lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios y Arrendamientos de la Universidad de Colima, y de conformidad con lo señalado en el punto 10, inciso a, de las Bases de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas DPS-AI-SC-2022/06/15, se hace una verificación del correo electrónico licitaciones@ucol.mx, mismo que se designó como el medio para hacer llegar las preguntas para la etapa de aclaraciones, recibiendo por parte de los proveedores invitados las siguientes preguntas:

**INVITADO: TELEFONOS DE MEXICO, S.A.B. DE C.V.**

- 1. Se solicita a la Convocante que de conformidad a lo señalado en el penúltimo párrafo del Acta de Apertura de Propuesta Técnica y del proceso de Invitación a cuando menos tres personas NÚMERO DPS-AI-SC-2022/06/03 de fecha 15 de junio de 2022, confirme que mi representada TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V. , podrá presentar un escrito en el que manifieste que desea participar el presente proceso**



de Invitación NÚMERO DPS-AI-SC-2022/06/15 a través de la entrega de propuesta legal, técnica y económica ya presentadas en el primer proceso de Invitación (No. DPS-AI-SC-2022/06/03), respectándose la fecha de entrega 15 de junio de 2022 y las modificaciones que surgieron del acta de junta de aclaraciones de fecha 10 de junio de 2022, sin que existe obligación de mi representada de realizar ninguna modificación a su propuesta que surjan de esta nueva junta de aclaraciones.

**Respuesta: Es correcta su apreciación.**

2. Solo en caso de que la respuesta a la pregunta anterior sea confirmada en sentido positivo, es decir, que la Convocante acepte que mi representada podrá participar en el presente proceso de Invitación a través de la entrega de la propuesta legal, técnica y económica ya presentada en el primer proceso de Invitación (No. DPS-AI-SC-2022/06/03), y si así lo considera la Convocante ya no sería necesario que se emitan respuestas a las demás preguntas presentadas por mi representada.

**Respuesta: En referencia al Acta de Apertura correspondiente a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas DPS-AI-SC-2022/06/15, en el segundo párrafo de la página 2, que a la letra se cita:**

*Por lo tanto y de conformidad con el artículo 53, fracción VI, segundo párrafo del Reglamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios y Arrendamientos de la Universidad de Colima, se determina declarar DESIERTA la Invitación a Cuando Menos Tres Personas DPS-AI-SC-2022/06/03, así como de acuerdo con lo señalado el punto 21, inciso a, de las bases de la invitación que nos ocupa, que indica que la invitación se podrá declarar desierta cuando no se cuente con un mínimo de tres propuestas susceptibles de analizarse técnicamente por paquete.*

**Por lo que sí es su decisión, podrá participar con los sobres que contengan sus propuesta técnicas y económicas, incluyendo la documentación legal y complementaria solicitadas presentadas para la Invitación a Cuando Menos Tres Personas DPS-AI-SC-2022/06/03. Sin embargo, no se puede dejar sin contestar sus preguntas, por lo que a continuación se atienden, no obstante que sean las mismas presentadas para la junta de aclaraciones de la DPS-AI-SC-2022/06/03.**

3. El Anexo 7-b indicado en la pág. 28 de Bases, no dice la leyenda "bajo protesta de decir verdad", ni otros puntos que se indican en éste



apartado (Periodo de garantía); por lo que, ¿es correcto asumir que entregando el Anexo 7-b, tal y como viene escrito en la pág. 28 de bases, se da por cumplido todo lo descrito en este apartado?; de lo contrario, se le solicita a la Convocante indique, ¿qué documentos se deberán entregar para dar cumplimiento a lo manifestado en el Punto 5. Periodo de garantía?

**Respuesta:** Se deberán incluir los documentos que se solicitan en el Anexo 9, DOCUMENTOS QUE DEBERÁN INTEGRAR LA PROPUESTA DEL PARTICIPANTE.

4. Se solicita a la Convocante confirme que toda vez que la presente Invitación contempla la prestación del Servicio de Internet Dedicado Simétrico y no la adquisición de bienes, los licitantes deberán presentar el Anexo 7-b indicado en la pág. 28 de Bases, manifestando bajo protesta de decir verdad que en caso de resultar adjudicado se garantizará la prestación del SERVICIO DE INTERNET PARA EL CAMPUS MANZANILLO Y EL CAMPUS TECOMAN de conformidad con lo detallado en el Anexo 1 “Especificaciones Técnicas”.

**Respuesta:** Es correcta su apreciación.

5. Dice: “En caso de fallas en el servicio, deberá resarcirse el problema dentro de las 24 horas siguientes a su reporte. Caso contrario, se aplicará la pena convencional indicada en el punto 25 de las bases.” Se solicita a la Convocante acepte omitir este punto, y se dé apego a los SLA especificados en el Anexo Número 1, “Especificaciones Técnicas” para el SERVICIO DE INTERNET DEDICADO, en cada una de las partidas.

**Respuesta:** No se acepta su petición.

6. Debido a que lo solicitado en éstas bases únicamente refiere a la contratación de un servicio de telecomunicaciones, y no a la adquisición de bienes; ¿Es correcto asumir que en caso de que se requiera integrar algún documento para la elaboración del Anexo 1 Especificaciones Técnicas, la información puede entregarse en el idioma original, sin necesidad de adicionar la traducción simple?

**Respuesta:** Se acepta su solicitud.

7. Se solicita a la Convocante confirme que, el término “a entera satisfacción” señalado en este apartado, así como en cualquier otro de la Convocatoria, se entenderá como: De conformidad con los términos y condiciones establecidos en las bases de Invitación, su junta de



acleraciones, anexos, así como el contrato y anexos que sean suscritos entre las partes. Lo anterior con el objeto de contar con parámetros claros y objetivos de medición y cumplimiento de los servicios.

**Respuesta:** Es correcta su apreciación.

8. Se solicita a la convocante confirme que no será motivo de desechamiento de la propuesta el que los Escritos y Anexos que se integren en la propuesta sean reproducidos en los formatos que los licitantes estimen convenientes, siempre que dichos Escritos y Anexos incluyan al menos los datos requeridos por la Convocante en los formatos propuestos en las bases.

**Respuesta:** Se deberán entregar los formatos que se solicitan para efectos de esta Invitación, sin embargo, si su representada desea presentar documentos extras, se pueden entregar, siempre y cuando se entreguen los formatos mencionados.

9. Se solicita a la Convocante confirme que todos los documentos que integran la propuesta podrán ser rubricados, conteniendo al menos la firma del Apoderado Legal en la última hoja de cada documento, en el apartado para su firma.

**Respuesta:** Se acepta su petición.

10. Se solicita a la Convocante confirme que toda vez que el Acto de Apertura de las propuestas se llevará a cabo de manera cerrada, es decir, sin la presencia de los proveedores invitados; no será necesario que el Representante o Apoderado Legal acuda a la entrega de la Propuesta, pudiendo entregarla Persona Autorizada ante UCOL en el documento de Registro de Proveedores.

**Respuesta:** Se acepta su solicitud.

11. En caso de que el servicio solicitado no requiera la adición de equipamiento CPE (Customer Premises Equipment - Equipo Local del Cliente) como parte del servicio solicitado. ¿Es correcto asumir que el tema de mencionar MARCA, no aplica para éste concurso?

**Respuesta:** Es correcta su apreciación.

12. Debido a que en el Anexo 7-c, pág 29 de Bases, solo se indica: "Modelo de lugar tiempo y condiciones de entrega", pero no viene la carta bajo protesta de decir verdad sobre la capacidad técnica, financiera y de recursos humanos; para dar cumplimiento con éste Anexo complementario 7-c, ¿se entregará solo el Anexo 7-c referente solo a



Modelo lugar tiempo y condiciones de entrega; ó también se deberá entregar la carta bajo protesta de decir verdad sobre la capacidad técnica, financiera y de recursos humanos en formato libre del Licitante? Favor de indicar qué se requiere a manera de dar cumplimiento con lo solicitado.

**Respuesta:** Es obligatoria la entrega de todos y cada uno de los Anexos requeridos, como se mencionó anteriormente, sin embargo, puede su representada presentar documentación extra, sin ser obligatoria.

13. Se solicita a la convocante confirme, que el monto, que se espera sea propuesto en Moneda Nacional en el campo de IMPORTE de ANEXO 8, corresponde a la oferta por la totalidad del contrato, esto es la suma de los 12 meses, por cada uno de los PAQUETES. ¿Es correcta la apreciación?

**Respuesta:** Es correcta su apreciación.

14. Se solicita a la convocante confirme, que el CD o USB con los documentos en formato Editables de la Propuesta Técnica y Económica así como documentos Complementarios deberán estar dentro de Sobre "B". ¿Es correcta la apreciación?

**Respuesta:** Es correcta su apreciación.

15. ¿Es correcto asumir que para cumplir con este punto se dará por aceptado la entrega del Anexo 1 en afirmativo, junto con un descriptivo general del servicio de Internet Dedicado?

**Respuesta:** Es correcta su apreciación.

16. Se solicita a la convocante confirme que en caso de que no se cuente con tres propuestas susceptibles de analizarse, realizará la adjudicación del contrato si considera que alguna propuesta presentada es técnica y económicamente solvente, sin que sea necesario declararla desierta u optar por una segunda vuelta.

**Respuesta:** Este punto lo definirá en su momento el Subcomité Central de Adquisiciones de la Universidad de Colima, conforme a lo dispuesto en el artículo 53, del Reglamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios y Arrendamientos de la Universidad de Colima.

17. Se solicita a la Convocante confirme que los servicios solicitados en presente Invitación podrán ser proporcionados y acreditados por el Proveedor Invitado y/o sus empresas filiales, subsidiarias y/o de su mismo grupo empresarial, sin que se entienda una Participación



conjunta ni una subcontratación, y en caso de que mi representada resulte adjudicada, será en todo momento la única responsable frente a la Convocante del cumplimiento íntegro de las obligaciones establecidas en el contrato que en su caso se llegue a celebrar.

**Respuesta:** Se acepta su petición.

18. ¿Es correcto asumir que el equipo CPE (Customer Premises Equipment - Equipo Local del Cliente) para la entrega del servicio quedará a cargo de la Convocante en cuanto a suministro, instalación y configuración, por lo que el punto de demarcación del servicio será hasta el equipo demarcador DDE (capa 2) del Licitante?

**Respuesta:** Es correcta su apreciación.

19. En caso de que la pregunta anterior sea contestada afirmativamente. ¿Es correcto asumir que la Convocante cuenta con la interfaz de 1 GE en su equipo CPE para la recepción del servicio?

**Respuesta:** Es correcta su apreciación.

20. ¿Es correcto asumir que el equipo CPE (Customer Premises Equipment - Equipo Local del Cliente) para la entrega del servicio quedará a cargo de la Convocante en cuanto a suministro, instalación y configuración?

**Respuesta:** Es correcta su apreciación.

21. ¿Es correcto asumir que el Anexo 10 - "Formato de Entrega-Recepción de Bienes, Materiales o Servicios" mencionado en este punto, no será parte de los entregables para la presentación de la propuesta, ya que éste lo deberá de mostrar únicamente el licitante adjudicado al momento de entregar los bienes?

**Respuesta:** Es correcta su apreciación.

22. Ad Cautelam” se hace notar a la Convocante que el presente procedimiento NO se rige por la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, sino por el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara y que los responsables de dar cumplimiento a lo ordenado por el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), son los Operadores de Telecomunicaciones, NO así las convocantes, quienes en ocasiones dan por ciertas las aseveraciones “sesgadas y a modo” que incluso bajo amenaza, esgrimen Operbes, S.A. de C.V., y sus empresas filiales y subsidiarias y/o de su mismo grupo empresarial con el objeto de confundir e incluso intimidar a las solicitantes en los



procesos de contratación gubernamental, para que exijan a mi representada requisitos adicionales a los establecidos en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara; inclusive dichas sociedades, en su argumentación falaz, reconocen expresamente que el IFT no ha emitido los lineamientos que regulen las tarifas en licitaciones.

En ese mismo sentido, es oportuno informarle también, que Operbes, S.A. de C.V., y sus empresas filiales y subsidiarias y/o de su mismo grupo empresarial tienen como práctica común solicitar que las diversas Convocantes en el Sector Federal, Estatal, Municipal, Organismos Descentralizados, Desconcentrados y Organismos Constitucionales Autónomos, le requieran a mi representada y sus empresas filiales y subsidiarias que presenten las tarifas de todos los servicios ofertados de manera desagregada e individualizada y autorizada por el IFT, adjuntando en la propuesta las constancias de registro de tarifas ante el IFT, lo cual resulta ilegal en virtud de los siguiente:

1.- El Licitante Operbes busca confundir e intimidar a la Convocante para que viole el principio de imparcialidad consagrado en el Reglamento de referencia, al solicitar que se le requiera únicamente a mi representada requisitos adicionales a los establecidos originalmente en las bases, buscando que se transgreda de manera directa los principios de libre participación, concurrencia y competencia económica que rigen las Licitaciones, con legislación en materia de Telecomunicaciones, que además de ser ajena a los procedimientos de adquisiciones resulta improcedente como se expondrá a continuación.

- Mi representada cumple con la(s) norma(s) oficial(es) mexicanas para la prestación de servicios de Telecomunicaciones.
- En el ámbito de la legislación de Telecomunicaciones ajena al presente procedimiento de adquisiciones El Acuerdo P/IFTEXT/060314/76 emitido por el IFT determina al grupo de interés económico del que forman parte América Móvil, S.A.B. de C.V., Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V., Radiomóvil Dipsa, S.A.B. de C.V., Grupo Carso, S.A.B. de C.V., y Grupo Financiero Inbursa, S.A.B. de C.V., como agente económico preponderante (AEP) en el sector de telecomunicaciones (en adelante EL ACUERDO). EL ACUERDO NO hace referencia a las empresas filiales y subsidiarias del AEP es decir,



quedan excluidas de cualquier medida que el IFT le haya impuesto al AEP.

- El artículo 267 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión precisa como una facultad potestativa del IFT imponer al AEP diversas medidas. Entre otras, las relacionadas en la fracción XIX, inciso a). Lo cual, a la fecha, NO ha sucedido; (y así reconocido por Operbes, S.A. de C.V.); es decir, el IFT NO ha impuesto al AEP, la obligación de presentar las tarifas de todos los servicios de manera desagregada e individualizada.
- El IFT consideró pertinente eliminar condiciones específicas para el AEP en licitaciones gubernamentales; lo anterior entre otros, porque la imposición de dichas condiciones o medidas pudiera entre otros: (i) Ponerlo en desventaja frente a sus competidores, (ii) Desplazarlo de ciertas licitaciones, disminuyendo así la presión competitiva que se enfrentaría en dichos procesos, en perjuicio del Estado.
- Con base en lo anterior, el IFT eliminó la medida Sexagésima Octava del Anexo 2 de EL ACUERDO, por lo que para el presente procedimiento de contratación gubernamental, NO resulta aplicable al AEP la presentación de las tarifas de los servicios de manera desagregada e individualizada y autorizadas por el IFT. No obstante, se informa a la Convocante que las tarifas de los servicios residenciales del AEP cuentan con tarifa registrada, la cual puede ser consultada por cualquier persona en la página del IFT: [www.ift.org.mx](http://www.ift.org.mx)

2. Aclarado lo anterior, se solicita a la Convocante considere que es facultad exclusiva del IFT, como Organismo Constitucional Autónomo en la materia, la evaluación y verificación del cumplimiento de las obligaciones impuestas al AEP en materia de Telecomunicaciones y que en consecuencia no requiera a mi representada que presente las tarifas de todos los servicios de manera desagregada e individualizada y autorizada por el IFT, ni tampoco que le requiera que adjunte en la propuesta las constancias de registro de tarifas ante el IFT, pues se violaría los principios de imparcialidad, libre participación, concurrencia y competencia económica, establecidos en la citada Ley, impidiendo así que el Estado obtenga las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, establecidas en el art. 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.?

**Respuesta:** No se acepta su propuesta, deberá apegarse a las bases.

Se hace constar que los proveedores que no presentaron preguntas para la Junta de



UNIVERSIDAD  
DE COLIMA

**DPS-AI-SC-2022/06/15**

Aclaraciones a las bases de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas DPS-AI-SC-2022/06/15, deberán acatar los acuerdos tomados en la misma.

Se hace saber a los licitantes que con base en el artículo 33 del Reglamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios y Arrendamientos de la Universidad de Colima, no habrá otra Junta de Aclaraciones y que la presente acta forma parte integral de las propias bases de esta licitación.

No habiendo otros puntos que tratar, se dio por concluida la Junta de Aclaraciones, levantándose para constancia la presente acta, siendo las 14:20 hrs. del día de su inicio, firmando al calce los que en ella intervinieron y quisieron o supieron hacerlo.

### **POR EL SUBCOMITÉ**

\_\_\_\_\_  
M. en A. JORGE OSVALDO VILLEGAS  
GUTIÉRREZ.  
PRESIDENTE

\_\_\_\_\_  
M. en C.A. DANIEL TOPETE JACOBO  
SECRETARIO

\_\_\_\_\_  
M. en A. CRISTINA JACQUELINE MICHEL  
VILLARRUEL  
VOCAL

\_\_\_\_\_  
C.P. MARIANA ELIZABETH FLORES  
VILLALVAZO  
VOCAL

\_\_\_\_\_  
LIC. JOSÉ DE JESÚS MANCILLA FUENTES  
VOCAL

\_\_\_\_\_  
M.F. JULIO ANTONIO DÁVILA BLANCA  
VOCAL

### **INVITADO TÉCNICO**

\_\_\_\_\_  
ING. JUAN FRANCISCO VACA GUTIÉRREZ